

Código: F-CF-RF-004	AUTO 256 APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Radicado 052 de 2025	 Contraloría Distrital de Medellín
Versión: 12		

RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Medellín, dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticinco (2025)

AUTO DE APERTURA	
Entidad afectada	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NIT 890.905.211-1
Presunto Responsable	XILANA CARDONA TAFURTH , identificada con cedula de ciudadanía 1.088.304.184, Subsecretaria de Organización Social de la Secretaría de Participación Ciudadana, designada como Supervisor Líder para el contrato 4600094537 de 2022. GEISY LORENA ARANGO USUGA , identificada con cedula de ciudadanía 1.037.608.874, Ejecutiva Comercial Junior en Plaza Mayor Convenciones y Exposiciones S.A, designada como supervisor del contrato No. SPC5 3 de 2022, suscrito entre Plaza Mayor y la empresa TECNIDACTICOS IND S.A.S.
Garante	- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT 860.524.654-6 - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A NIT 860.002.184-6 - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA NIT 891.700.037-9
Hecho Investigado	<i>Hallazgo No 30 "Revisada la ejecución del contrato 4600094537 de 2022 suscrito entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Participación Ciudadana y Plaza Mayor Convenciones y Exposiciones de Medellín S.A., con el objeto: "PP Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la operación logística como apoyo al desarrollo del proceso de fortalecimiento de la Secretaría de Participación Ciudadana", al revisar el evento PP 0354 el equipo auditor pudo establecer la realización de un pago mayor por \$3.284.047, pues al sumar el total de los ítems establecidos en dicho requerimiento daría un valor total de \$28.215.956 y no \$31.500.000 valor último que fue autorizado por la Secretaría de Participación Ciudadana y pagado por Plaza Mayor."</i>
Cuantía	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$4.354.646)
Procedimiento	ORDINARIO

Código: F-CF-RF-004	AUTO 256 APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Radicado 052 de 2025	 Contraloría Distrital de Medellín
Versión: 12		

COMPETENCIA DEL SERVIDOR PÚBLICO

El suscrito Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Distrital de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 268 numeral 5º y 272 incisos 1 y 6 de la Constitución Política modificados por el Acto Legislativo 04 de 2019, las Leyes 610 de 2000, 1474 de 2011 y 1437 de 2011, los acuerdos municipales 087 y 088 del 2018 publicados en la Gaceta Oficial 4548 de 2018, la Resolución 578 de 2024 emitida por el Contralor Distrital de Medellín, procederá a ordenar la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal con radicado 052 de 2025, por los hechos relacionados en el hallazgo con incidencia fiscal No 30 contenido en el Informe Definitivo de la Auditoría Financiera y de Gestión realizada al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín- Secretaría de Participación Ciudadana, vigencia evaluada del 14 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2023; remitido a esta Contraloría Auxiliar, mediante memorando radicado 20258001244 del 31 de enero de 2025¹ por parte de la Contraloría Auxiliar de Auditoría Fiscal Distrito 2, lo anterior teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO

Mediante el memorando con radicado 20258001244 del 31 de enero de 2025, la Contraloría Auxiliar de Auditoría Fiscal Distrito 2, trasladó a esta Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, hallazgo con incidencia fiscal No 30, contenido en el Informe Definitivo de Auditoría Financiera y de Gestión realizada al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín- Secretaría de Participación Ciudadana, vigencia evaluada del 14 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2023.

Junto al memorando de traslado de hallazgo, el equipo auditor remitió el formato traslado de hallazgos fiscales donde se describieron los hechos conforme los siguientes términos²:

Hallazgo administrativo 30, con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal (corresponde al hallazgo 23 de la carta de hallazgos correspondiente a la PQRSD 180) - Mayor valor pagado requerimiento PP0354. Hecho: Revisada la ejecución del contrato 4600094537 de 2022 suscrito entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Participación Ciudadana y Plaza Mayor Convenciones y Exposiciones de Medellín S.A., con el objeto: "PP Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la operación logística como apoyo al desarrollo del proceso de fortalecimiento de la Secretaría de

¹ Folio 2

² Folio 3

Código: F-CF-RF-004	AUTO 256 APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Radicado 052 de 2025	 Contraloría Distrital de Medellín
Versión: 12		

Participación Ciudadana”, al revisar el evento PP 0354 el equipo auditor pudo establecer la realización de un pago mayor por \$3.284.047, pues al sumar el total de los ítems establecidos en dicho requerimiento daría un valor total de \$28.215.956 y no \$31.500.000 valor último que fue autorizado por la Secretaría de Participación Ciudadana y pagado por Plaza Mayor.

Evidencia:

Informe requerimiento SPCPP 354

Criterio. Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Supervisión e interventoría contractual. “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”. Y el Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista”.

Causa: Deficiente ejercicio de la labor de supervisión

Efecto: La realización de los pagos no justificados puede vulnerar los principios del control fiscal. Lo anterior general **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal por valor de \$3.284.44**

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín: En la respuesta del sujeto de control, se observa “...la Secretaría de Participación ciudadana no tiene objeciones ante estas observaciones”. En consecuencia, se mantiene lo observado y se constituye un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de \$3.284.044.

RELACIÓN PROBATORIA

Con el hallazgo fiscal el equipo auditor allegó el formato de traslado de hallazgos fiscales y las siguientes evidencias, (visibles a folio 9 CD)

Código: F-CF-RF-004	AUTO 256 APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Radicado 052 de 2025	 Contraloría Distrital de Medellín
Versión: 12		

9. MATERIAL PROBATORIO

10.1 PRUEBAS MINIMAS

La carpeta denominada 9. MATERIAL PROBATORIO contiene:

- 8. INFORME REQUERIMIENTO
- 1. ACTA O AYUDA DE MEMORIA 11 VALIDACION OBSERVACIONES LIDER Y ABOGADA
- 2. ACTA 039 COMITE DE REVISION DE AUDITORIA CRA SEC PARTICIPACION CIUDADANA (1)
- 3. CARTA DE OBSERVACIONES
- 4. RESPUESTA A CARTA DE OBSERVACIONES
- 5. ACTA O AYUDA DE MEMORIA 13 ANALISIS RESPUESTA CARTA DE OBSERVACIONES
- 6. ACTA 044 COMITE DE REVISION DE AUDITORIA CRA DISTRITO 3
- 7. INFORME DEFINITIVO AFG VIGENCIA 2023 DIC 2024
- 9. ESTUDIO PREVIO 33830
- 10. ANEXO CONTRATO 4600094537
- 11 DESIGN SUPERV CONTRATO 4600094537 EDUAR CORDOBA JULIO 14 DE 2022
- 11.1 MODIF DESIGN SUPERV 4600094537 XILIANA CORDOBA JUL 19 DE 2022
- 11.2 MODIF DESIGN SUPERV 4600094537 LUIS GMO BRAND NOV 28 DE 2022
- 11.3 MODIF DESIGN SUPERV 4600094537 GLORIA ECHEVERRI ENE 12 DE 2023
- 12. PAGOS APPLICATIVO SAP CONTRATO 4600094537 DE 2022
- 13. ACTA DE TERMINACION CONTRATO 4600094537 DE 2022
- 14. CIRCULAR MINIMAS CUANTIAS 2022
- 15. ANEXO DESCRIPCION DE REQUERIMIENTOS

La subcarpeta 8. INFORME REQUERIMIENTO contiene:

SPCPP 0354

La subcarpeta SPCPP 0354 contiene:

- 1. SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS
- 2. COTIZACIONES ENVIADAS
- 3. COTIZACIONES APROBADAS
- 4. RESERVA PRESUPUESTAL
- 5. CIERRE LIQUIDACION - EVIDENCIAS
- 6. FACTURAS - RECIBOS
- 7. DOCUMENTOS DE PROVEEDOR

La subcarpeta 1. SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS contiene:

SPCPP0354

SPCPP0354

La subcarpeta 2. COTIZACIONES ENVIADAS contiene:

Correo de Plaza Mayor - Fwd_ REQ_PP 0354, C3, ORSO, JULIO 22

COTIZACION_PP0354

Spc PP 0354 SOLICITUD COTIZACION

Código: F-CF-RF-004	AUTO 256 APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Radicado 052 de 2025	 Contraloría Distrital de Medellín
Versión: 12		

La subcarpeta 3. COTIZACIONES APROBADAS contiene:

-  COTIZACION PP0354
-  Spc PP 0354 APROBADA COTIZACION

La subcarpeta 4. RESERVA PRESUPUESTAL Se encuentra vacía

La subcarpeta 5. CIERRE LIQUIDACIÓN – EVIDENCIAS contiene:

-  Informe PP0354 (1)
-  Lista de Chequeo PP0354 (1)
-  Spc PP 0354 APROBADO INFORME

La subcarpeta 6. FACTURAS RECIBOS

-  E279_PP0354
-  Recibo a Satisfacción

La subcarpeta 7. DOCUMENTOS PROVEEDOR está vacía

La carpeta 10.1 PRUEBAS MINIMAS contiene:

-  10.1.1 HOJAS DE VIDA
-  10.1.2 POLIZAS 2022

La subcarpeta 10.1.1 HOJAS DE VIDA contiene:

-  1. JUAN GUILLERMO BERRIO LONDOÑO
-  2. EDUAR FABIAN CORDOBA ORTEGA
-  3. XILIANA CARDONA TAFURTH
-  4. LUIS GUILLERMO BRANDO RENDON
-  5. GLORIA INES ECHEVERRI LOPERA

La carpeta 10.1.2 POLIZAS 2022 contiene:

-  1. 248-64-99400000074-0 MANEJO 301121 AL 310722
-  2. 99400000074 MANEJO 310722 AL 311022
-  3. 1002625 MANEJO 011122 AL 010623
-  4. 1002625 MANEJO 010623 AL 260923
-  5. NOTA DE COBERTURA RC SERV 240125 AL 200425
-  6. 2293 POLIZA IRF 0111221 AL 010822
-  7. 2293-1 POLIZA IRF 10822 AL 011122
-  8. 2293-1 POLIZA IRF 011122 AL 010623
-  9. CLAUSULADO - MANEJO OFICIAL
-  10. CLAUSULADO MANEJO GLOBAL ENT ESTATALES
-  11. CLAUSULADO-MANEJO
-  12. MANEJO GLOBAL BANCARIO
-  13. CLAUSULADO - RCSP
-  14. CLAUSULADO RC DA
-  15. CLAUSULADO RCSP
-  16. CLAUSULADO - IRF
-  17. MANEJO GLOBAL BANCARIO IRF

Código: F-CF-RF-004	AUTO 256 APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Radicado 052 de 2025	 Contraloría Distrital de Medellín
Versión: 12		

ACTUACIONES PROCESALES

Mediante Auto 116 del 6 de febrero de 2025³, se comisionó a la abogada Astrid Elena Ortiz González, para adelantar y tramitar el expediente con radicado 052 de 2025. (Folio. 1).

Mediante memorando con radicado 20258001244 del 31 de enero de 2025⁴, la Contraloría Auxiliar de Auditoría Fiscal Distrito 2, trasladó a esta Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, hallazgo con incidencia fiscal No 30, contenido en el Informe Definitivo de Auditoría Financiera y de Gestión realizada al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Participación Ciudadana, vigencia evaluada del 14 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2023, originado por un mayor valor pagado en el requerimiento PP 0354.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como se sabe, la gestión fiscal se ciñe a los postulados de la función pública, por lo tanto las actuaciones se encuentran regidas por los principios de eficiencia, eficacia y economía, verificar el cumplimiento de esos principios, es precisamente la función que corresponde a la Contraloría, a fin de determinar en qué medida los sujetos de control fiscal, han cumplido con el uso y manejo adecuado de los recursos para obtener un resultado o producto. Como corresponde en un Estado de Derecho, las actuaciones que corresponden a la Contraloría, se encuentran claramente definidas y delimitadas en la Constitución Política y las leyes.

Así, la actuación de la Contraloría Distrital de Medellín, se encuentra fundamentada en la siguiente normativa:

1. El Artículo 119 de la Constitución colombiana establece:

“La Contraloría General de la República tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultado de la Administración”.

2. El artículo 267 de la Carta Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 prescribe:

“La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes”

³ Folio 1

⁴ Folio 2

Código: F-CF-RF-004	AUTO 256 APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Radicado 052 de 2025	 Contraloría Distrital de Medellín
Versión: 12		

públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. (...)

El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público. El control preventivo y concomitante no implicará coadministración y se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control interno. La ley regulará su ejercicio y los sistemas y principios aplicables para cada tipo de control (...). SFT

3. La Constitución Política de Colombia, en el Artículo 268, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, señala las funciones que competen al Contralor General de la República y conforme a lo establecido en el numeral 5°, le corresponde:

“Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva, para lo cual tendrá prelación.”.

4. El Artículo 272 de la Carta Magna, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 preceptúa:

“La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas en forma concurrente con la Contraloría General de la República.”.

5. Por su parte el Decreto Ley 403 de 2020, establece en el Artículo 2º:

“Control fiscal: Es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada y el adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal si se dan los presupuestos para ello”.

6. El artículo 3º del aludido Decreto Ley 403, estipula que la vigilancia y el control fiscal, se fundamenta en los principios eficiencia, eficacia, equidad, economía,

Código: F-CF-RF-004	AUTO 256 APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Radicado 052 de 2025	 Contraloría Distrital de Medellín
Versión: 12		

conurrencia, coordinación, desarrollo sostenible, valoración de costos ambientales, efecto disuasivo, especialización técnica, integralidad, oportunidad entre otros. Concretamente respecto al principio de eficiencia indicó que en virtud del mismo, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores; en cuanto al principio de eficacia, precisó que los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos y respecto al de economía, indicó que la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados.

7. La Ley 610 de 2000, en su Artículo 3º define la gestión fiscal como:

“el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto,. Inversión y disposición de los bienes públicos , así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de costos ambientales”. (Las negrillas no son originales)

8. Igualmente, la Ley 610 de 2000, la cual establece el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal de competencia de las Contralorías en los Artículos 4 (Objeto de la Responsabilidad Fiscal), 5 (Elementos de la Responsabilidad Fiscal), 6 (Daño Patrimonial al Estado) y en su artículo 8º, dispone que el aludido proceso, podrá iniciarse como consecuencia del ejercicio de los sistemas de control fiscal realizados por parte de las propias contralorías o bien, por petición de las entidades vigiladas o por denuncias presentadas por cualquier persona, las organizaciones ciudadanas o especialmente por las veedurías ciudadanas. La investigación fiscal en el caso que nos ocupa, se inició por traslado que realizara la Contraloría Auxiliar de Auditoría Fiscal Distrito 2, producto de un ejercicio de acción de vigilancia, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Gestión realizada al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, vigencia 2022-2023.

9. La Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Subsección II artículos 106 al 109 y Subsección III del Artículo 110 al 120 (modificaciones a la regulación y

Código: F-CF-RF-004	AUTO 256 APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Radicado 052 de 2025	 Contraloría Distrital de Medellín
Versión: 12		

disposiciones comunes al procedimiento ordinario y verbal de responsabilidad fiscal).

10. El Artículo 40 de la ley 610 de 2000, prescribe que será procedente la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, cuando de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado, e indicios serios, sobre los gestores fiscales que han causado el mismo.

Este auto, se expide teniendo en cuenta las exigencias establecidas en los Artículos 41, 42 y 44 de la ley 610 de 2000.

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

Como entidad afectada se identificó al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN E MEDELLÍN - SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADADANA, identificada con NIT. 890.905.211-1

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El proceso de responsabilidad fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 610 de 2000, tiene un carácter resarcitorio:

"Artículo 4o. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de los mismos, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

PARÁGRAFO. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad". -Subraya fuera de texto-

Dicho objeto es ratificado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-840 de 2001, en la cual manifiesta:

"el objeto de la responsabilidad fiscal es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o

Código: F-CF-RF-004	AUTO 256 APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Radicado 052 de 2025	 Contraloría Distrital de Medellín
Versión: 12		

culposa de quienes realizan gestión fiscal, esa reparación debe enmendar integralmente los perjuicios que se hayan causado...

Téngase en cuenta que sobre la finalidad y naturaleza de la responsabilidad fiscal, la Corte Constitucional en la Sentencia C-619 de 2002, se pronunció en los siguientes términos:

"Igual a lo que acontece con la acción de repetición, la responsabilidad fiscal tiene como finalidad o propósito específico la protección y garantía del patrimonio del Estado, buscando la reparación de los daños que éste haya podido sufrir como consecuencia de la gestión irregular de quienes tienen a su cargo el manejo de dineros o bienes públicos -incluyendo directivos de entidades públicas, personas que adoptan decisiones relacionadas con gestión fiscal o con funciones de ordenación, control, dirección y coordinación, contratistas y particulares por razón de los perjuicios causados a los intereses patrimoniales del Estado".

"La responsabilidad fiscal es la que se deriva de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, es de naturaleza administrativa y patrimonial en cuanto busca la reparación del daño causado por la gestión fiscal irregular y es de carácter independiente y autónomo."

Se colige entonces que, lo que se pretende con el proceso de responsabilidad fiscal, es que la Entidad afectada quede indemne del daño que se le ocasionó.

Ahora bien, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 610 de 2000, la responsabilidad fiscal se erige sobre tres elementos, a saber:

"Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.":

1. Daño Patrimonial y su Cantidad

El daño, fue definido en el artículo 6 de la misma normativa, en los siguientes términos:

"(...) se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los

Código: F-CF-RF-004	AUTO 256 APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Radicado 052 de 2025	 Contraloría Distrital de Medellín
Versión: 12		

cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocaſionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo”

La Jurisprudencia y la Doctrina han considerado que el daño es la columna vertebral de la responsabilidad fiscal:

“El daño es la razón de ser de la responsabilidad, y por ello, es básica la reflexión de que su determinación en sí, precisando sus distintos aspectos y su cuantía, ha de ocupar el primer lugar, en términos lógicos y cronológicos, en la labor de las partes y juez en el proceso. Si no hubo daño o no se puede determinar o no se puede evaluar, hasta allí habrá de llegarse;

... Por todo ello cabe afirmar que dentro del concepto y la configuración de la responsabilidad civil, es el daño un elemento primordial y el único común a todas las circunstancias, cuya trascendencia fija el ordenamiento. De ahí que no se de responsabilidad sin daño demostrado, y que el punto de partida de toda consideración en la materia, tanto teórica como empírica, sea la enunciación, establecimiento y determinación de aquél, ante cuya falta resulta inoficiosa cualquier acción indemnizatoria... El daño es la causa de la reparación y la reparación es la finalidad última de la responsabilidad civil. Estudiarlo en primer término es dar prevalencia a lo esencial en la figura de la responsabilidad” (Subrayado fuera de texto).

En igual sentido, la jurisprudencia ha entendido, que para dar por satisfecho el elemento objetivo de la responsabilidad fiscal “es indispensable que se tenga una certeza absoluta con respecto a la existencia del daño patrimonial, por lo tanto es necesario que la lesión patrimonial se haya ocaſionado realmente, esto es, que se trate de un daño existente, específico y objetivamente verificable, determinado o determinable.”⁵

Expresamente dijo el Consejo de Estado, en sentencia del 16 de febrero de 2012, Sala de lo Contencioso Administrativo-Sección primera. Consejero ponente: MARCO ANTONIO VELILLA MOREO. 16 febrero de 2012. Radicación 25000-23-24-000-2001-00064-01. Bogotá D.C

“...la Ley 610 de 2000 por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, en la que se determina que la responsabilidad fiscal se estructura sobre tres elementos: a)

⁵ Consejo de Estado, Sección primera, sentencia del 16 de marzo de 2017, radicación 68001-23-31-000-2010-00706-01 CP. María Elizabeth García González.

Código: F-CF-RF-004	AUTO 256 APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Radicado 052 de 2025	 Contraloría Distrital de Medellín
Versión: 12		

un daño patrimonial al Estado; b) una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal y c) un nexo causal entre el daño y la conducta. Solo en el evento en que concurran estos tres elementos es dable la imputación de responsabilidad fiscal. Para el caso que nos ocupa la atención de la Sala, es importante destacar que el elemento más importante es el daño, pues si el mismo no se presentare, no puede de ninguna manera configurarse una responsabilidad fiscal, ya que de conformidad con el artículo 40 de la citada Ley 610, procede la apertura del proceso de responsabilidad fiscal cuando exista certeza sobre el daño (...) en armonía con lo anterior, debe decirse que el carácter resarcitorio de la responsabilidad fiscal sólo tiene sentido en el evento en que sea posible establecer con certeza la existencia del daño al patrimonio del Estado y la cuantía del mismo, es decir, establecerlo en cifras concretas y en su real magnitud...” –Subraya fuera de texto-

En ese sentido, el daño debe reunir como características la de ser: Ciento, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud, como ya lo había sostenido la Corte Constitucional en la Sentencia SU-620 de 1996 frente a las características del daño fiscal:

“Para la estimación del daño debe acudirse a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad; por tanto, entre otros factores que han de valorarse, debe considerarse que aquél ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud...”

Indicó además esa Corporación en la misma providencia que:

“En efecto, en la investigación se va a establecer la certeza de los hechos investigados, la incidencia de éstos en la gestión fiscal y a qué personas en concreto se les puede imputar la responsabilidad por las irregularidades cometidas”.

En igual sentido, la Corte Constitucional en la Sentencia C-340 de 2007 se ocupó de precisar el alcance de daño patrimonial al Estado e indicó:

“La expresión “intereses patrimoniales” es una referencia al objeto sobre el que recae el daño. De manera general puede decirse que el objeto del daño es el interés que tutela el derecho y que, tal como se ha reiterado por la jurisprudencia constitucional para la estimación del daño debe acudirse a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad, razón por la cual, entre otros factores que han de valorarse están la existencia y certeza del daño y su carácter cuantificable con arreglo a su real magnitud. De este modo, no obstante, la amplitud del concepto de interés patrimonial del Estado, el mismo es perfectamente determinable en cada caso en concreto en que se pueda acreditar la existencia de un daño susceptible de ser cuantificado.

Código: F-CF-RF-004	AUTO 256 APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Radicado 052 de 2025	 Contraloría Distrital de Medellín
Versión: 12		

Así, (...) los daños al patrimonio del Estado pueden [provenir de múltiples fuentes y circunstancias y la norma demandada, de talante claramente descriptivo, se limita a una simple definición del daño, que es complementada por la forma como éste puede producirse. Así, la expresión intereses patrimoniales del Estado se aplica a todos los bienes, recursos y derechos susceptibles de valoración económica cuya titularidad corresponda a una entidad pública, y del carácter ampliamente comprensivo y genérico de la expresión, que se orienta a conseguir una completa protección del patrimonio público, no se desprende una indeterminación contraria a la Constitución.]

Quiere ello significar que el agente jurídico de la acción fiscal debe esclarecer probatoriamente la ocurrencia de los hechos objeto del proceso de responsabilidad fiscal y, en primer lugar, la certeza material de la plena configuración del daño.

Acorde con el anterior marco jurisprudencial, es claro que para atribuir responsabilidad fiscal es indispensable que esté demostrada la existencia de un daño al erario, cierto, cuantificable, anormal, especial y con arreglo a su real magnitud.

2. Sobre la culpa grave o el dolo:

Es el elemento subjetivo que evalúa la actuación del gestor fiscal y que implica que aquél haya actuado al menos con culpa grave.

Es de anotar que aunque el texto primigenio de la Ley 610 de 2000 establecía que bastaba la culpa leve, lo cierto es que mediante sentencia C-619 de 2002 se estipuló que aquello era inconstitucional por entrar en contradicción con las normas superiores, habida cuenta que:

“(...) ellas establecen un régimen para la responsabilidad fiscal mucho más estricto que el configurado por el constituyente para la responsabilidad patrimonial que se efectiviza a través de la acción de repetición (C.P. art. 90-2), pues en tanto que esta última remite al dolo o a la culpa grave del actor, en aquella el legislador desborda ese ámbito de responsabilidad y remite a la culpa leve. Así, mientras un agente estatal que no cumple gestión fiscal tiene la garantía y el convencimiento invencible de que su conducta leve o levísima nunca le generará responsabilidad patrimonial, en tanto ella por expresa disposición constitucional se limita sólo a los supuestos de dolo o culpa grave, el agente estatal que ha sido declarado responsable fiscalmente, de acuerdo con los apartes de las disposiciones demandadas, sabe que puede ser objeto de imputación no sólo por dolo o culpa grave, como en el caso de aquellos, sino también por culpa leve.”

Código: F-CF-RF-004	AUTO 256 APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Radicado 052 de 2025	 Contraloría Distrital de Medellín
Versión: 12		

Las consideraciones de la Corte Constitucional fueron incorporadas al ordenamiento jurídico, de forma explícita, con la expedición de la Ley 1474 de 2011, en especial en el artículo 118 en el cual se consagró que para que sea viable declarar la responsabilidad fiscal debe comprobarse la culpa grave.

Acorde con lo expuesto, la Responsabilidad Fiscal sólo puede ser consecuencia del actuar doloso o gravemente culposo de los gestores fiscales o de quienes, con ocasión a esa gestión fiscal, contribuyan en la configuración de un detrimento patrimonial al Estado, sean servidores públicos o particulares.

3. Nexo causal entre el daño y la conducta

El nexo causal entre la conducta dolosa o gravemente culposa del sujeto que realiza gestión fiscal y el daño patrimonial, se orienta a establecer que el daño al patrimonio sea consecuencia del actuar del gestor fiscal.

Así, entre la conducta y el daño debe existir una relación determinante y condicionante de causa - efecto, de manera que el daño ocasionado al erario, sea el resultado de un comportamiento activo u omisivo del gestor fiscal.

Como se explicó, estos elementos deben materializarse de manera concomitante en el procedimiento de responsabilidad fiscal, pues si alguno de ellos no está acreditado, la consecuencia inevitable será que no puede expedirse una decisión declaratoria de responsabilidad.

ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

Entra el Despacho a analizar los presupuestos que contempla en el Artículo 40 la Ley 610 de 2000, para proferir Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal: i) la existencia de un daño patrimonial al Estado, ii) indicios serios, sobre los gestores fiscales que han causado el mismo.

Daño Patrimonial - Estimación de su cuantía

Por medio de archivo anexo⁶ al formato Traslado de Hallazgos Fiscales, el equipo auditor cuantifica el daño en TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y

⁶ CD – Folio 9 Carpeta "Material Probatorio" Archivo en Excel "ANEXO DESCRIPCIÓN DE REQUERIMIENTOS"

Código: F-CF-RF-004	AUTO 256 APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Radicado 052 de 2025	 Contraloría Distrital de Medellín
Versión: 12		

CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$3.284.044) de la siguiente manera: (CD Folio 9)

Requerimiento PP0354

Concepto	Cantidad	Supervisor (a) que aprueba el requerimiento	Fecha del Requerimiento	Valor Unitario	IVA	Total con IVA	Total	Supervisor (a) que aprueba el informe	Fecha en que se aprueba el informe
Salida Pedagógica	80	Xiliana Cardona Tafurth	8 de sept de 2022	\$ 150.000	\$ 28.500	\$ 178.500	\$ 14.280.000	Xiliana Cardona Tafurth	19 de sept de 2022
Servicio Transporte	3			\$ 800.000	\$ 152.000	\$ 952.000	\$ 2.856.000		
Sistema de Sonido	1			\$ 783.259	\$ 148.819	\$ 932.078	\$ 932.078		
Estación de Café	1			\$ 218.893	\$ 41.590	\$ 260.483	\$ 260.483		
Alquiler Sillas Plásticas	80			\$ 1.200	\$ 228	\$ 1.428	\$ 114.240		
Alquiler mesa tipo Mariposa	20			\$ 14.111	\$ 2.681	\$ 16.792	\$ 335.842		
Alquiler de Mantel	20			\$ 11.480	\$ 2.181	\$ 13.661	\$ 273.224		
Alquiler de Mantel tipo Picnic	20			\$ 12.930	\$ 2.457	\$ 15.387	\$ 307.734		
Computador Portátil	7			\$ 326.358	\$ 62.008	\$ 388.366	\$ 2.718.562		
Coordinador logístico	1			\$ 336.194	\$ 63.877	\$ 400.071	\$ 400.071		
Logístico	5			\$ 191.340	\$ 36.355	\$ 227.695	\$ 1.138.473		
Servicios profesionales	1			\$ 600.000	\$ 114.000	\$ 714.000	\$ 714.000		
Activación Artística	1			\$ 1.300.515	\$ 247.098	\$ 1.547.613	\$ 1.547.613		
Alquiler de pantalla táctil	1			\$ 1.170.960	\$ 222.482	\$ 1.393.442	\$ 1.393.442		
Alquiler de Cojines	12			\$ 28.620	\$ 5.438	\$ 34.058	\$ 408.694		
Tallerista	3			\$ 150.000	\$ 28.500	\$ 178.500	\$ 535.500		
							\$ 28.215.956		
							\$ 31.500.000		
							\$ 3.284.044		

No obstante, es menester entrar a analizar el origen del daño y concretar la cuantía del mismo en los siguientes términos:

En el año 2022, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Participación Ciudadana suscribió el contrato 4600094537 con Plaza Mayor Convenciones y Exposiciones de Medellín S.A., con el objeto: “*PP Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la operación logística como apoyo al desarrollo del proceso de fortalecimiento de la Secretaría de Participación Ciudadana*”.

Código: F-CF-RF-004	AUTO 256 APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Radicado 052 de 2025	 Contraloría Distrital de Medellín
Versión: 12		

Dentro de dicho contrato interadministrativo, se relacionaron diferentes proyectos, que para el caso en concreto se referencia el proyecto No 210085 de la Subsecretaría De Planeación Local Y Presupuesto Participativo de la Secretaría de Participación Ciudadana, denominado “*Fortalecimiento de las instancias de participación ciudadana para el desarrollo local*”. Para llevar a cabo dicho proyecto, dentro de los requerimientos, encontraba el requerimiento PP0354, que hacía alusión a: “Jornada de fortalecimiento salida experiencial para evaluar los avances, dificultades y retos del plan estratégico pos-pandemia de la comuna 6”

Para la realización del evento, la entidad contratista, debía ceñirse la metodología para la gestión y operación de los eventos, indicada en el formato FO-ADQU Estudios Previos⁷ así: (CD folio 9)

Metodología para la gestión y operación de los eventos:

Atendiendo a las necesidades de garantizar la eficiencia y oportunidad en el trámite de las solicitudes de bienes y servicios logísticos se elaboró un instructivo para realizar los requerimientos de bienes y servicios logísticos como apoyo al desarrollo del proceso de fortalecimiento a la ciudadanía de la Secretaría de Participación Ciudadana (Anexo que será entregado al contratista para el inicio de la ejecución) que describe aspectos metodológicos para la gestión y operación de los eventos que deberá acatar el contratista encargado de operar el desarrollo de las actividades enmarcadas en los programas y proyectos antes descritos.

Adicionalmente, con el fin de organizar adecuadamente las solicitudes que se realizarán desde la Secretaría de Participación Ciudadana al Contratista, se cuenta con un formato oficial FO-FOCI Solicitud de bienes, servicios y logística (Anexo que será entregado al contratista para el inicio de la ejecución) de requerimientos logísticos, en él se describen

los bienes y servicios que se necesitan para el desarrollo de las diferentes actividades, las cantidades y las fechas de ejecución; también, se detallan los proyectos de donde surge la necesidad, las actividades e insumos relacionados en las fichas MGA de los mismos, así como la fuente del recurso ya sea ordinario o Presupuesto Participativo. Esta herramienta permite hacer seguimiento adecuado a la ejecución de los recursos para cada uno de los proyectos, y al desarrollo de los eventos de manera eficiente y oportuna en las diferentes comunas y corregimientos de la ciudad.

Dando cumplimiento a lo anterior, la Secretaría de Participación Ciudadana presentó el formato FO-FOCI Solicitud de Bienes, Servicios y Logística al contratista, con el número de solicitud 94537- PP0354⁸ de la siguiente manera: (CD folio 9)

⁷ CD Folio 9 Carpeta “Material Probatorio”, archivo PDF denominado “ESTUDIO PREVIO 33830” Página 38

⁸ CD Folio 9 Carpeta “Material Probatorio”, Subcarpeta “Informe de requerimiento”, Subcarpeta “SPCPP 0354”, subcarpeta “solicitud de bienes y servicios”

Código: F-CF-RF-004	AUTO 256 APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Radicado 052 de 2025	 Contraloría Distrital de Medellín
Versión: 12		

Cód. FO-FOCI-089	Formato				
Versión. 3	FO-FOCI Solicitud de Bienes, Servicios y Logística				
NOMBRE DEL EVENTO:	Jornada de fortalecimiento salida experiencial para evaluar los avances, dificultades y retos del plan estratégico pos-pandemia de la comuna 6		NO. SOLICITUD:	94537-PP0354	
CONVENIO O CONTRATO:	SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA - 6500094537				
NOMBRE PROYECTO:	PORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO LOCAL (PP)	CÓDIGO:	210085-6-3	Comuna	6
ACTIVIDAD MGA:	2.1.10 Generar movilización para la participación ciudadana - Comuna 6	ACTIVIDAD DETALLADA MGA:	Realizar procesos de movilización para el desarrollo local		
POSPRE:	2320202008	LUGAR DEL EVENTO:	FINCA HOTEL WAYRA (Doble cabada Girardota - Barbosa)		
FECHA DE ENTREGA:	9/09/2022	HORA DE ENTREGA:	7:00 a. m.		
MONTAJE	FECHA: 9/09/2022 HORA: 7:00 a. m.	DESMONTAJE	FECHA: 9/09/2022 HORA: 5:00 p. m.		
NOMBRE DEL RESPONSABLE:	MARTHA RUGELES	TELÉFONO:	304 6734692		
NOMBRE PERSONA QUE RECIBE:	MARLON GRAJALE	TELÉFONO:	300 4563834		
REQUERIMIENTOS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	OBSERVACIONES	CUMPLE (Sí o No)
	SALIDA PEDAGOGICA	UND	80	PARA 80 personas, HOTEL WAYRA- ubicado en el municipio de GIRARDOTA _Desayuno mañana: 80 unidades (MENU DEL DIA) _Almuerzo completo servido: 80 unidades (MENU DEL DIA) _Refrigerio 160 unidades 80 Media mañana 80 En horas de la tarde	
TR 0027	Servicio de Transporte Girardota - Bus	UND	2	Servicio de Transporte Girardota - Bus Bus: modelo 2014 en adelante Capacidad: 40 personas Trayecto: ida y regreso de Medellín a Girardota con pasajeros	
TE 0157	Sistema de sonido dedicado a cubrir el espacio para público mínimo de 80 personas (P.A)	UND	1	2 medios altos montados en trípode y 2 monitores de piso, con mínimo un parlante de 12 pulgadas, driver de agudos de 1.75 pulgadas, con SPL máximo de 131db, y posibilidad de uso como monitor de piso, 1 Consola analoga o digital de 12 canales, efectos incluidos, entradas stereo RCA, 6 micrófonos alámbricos especializados para voces o instrumentos, su respectiva base y cable para micrófono, 4 micrófonos inalámbricos de diadema, solapa o mano , 2 Cajas directas pasivas y 1 Cable 2 x 1 de 3.5 a 2 Plug. TODO EL EQUIPO DEBE SER DE LA MISMA MARCA, INCLUYE 1 TÉCNICO, CON SU CABLEADO, CON SU CONEXIÓN DE ENERGÍA, EXTINGUITORES Y PROTECTORES PARA CABLE DE MÍNIMO 2 CANALETAS SEGÚN LAS NORMAS DEL DADRD.	
AL 0039	Estación de café	UND	1	Estación de café en cafetera de goteo	
MO 0011	Alquiler de silla plástica sin brazos	UND	80	Blancas	
MO 0012	Alquiler de mesa tipo maletín plástica	UND	20	Blancas	
MO 0027	Alquiler de mantel y sobre mantel	UND	20	Tamaño: 150x250cm blancas y mordadas	
MO 0024	Alquiler de mantel tipo picnic:	UND	20	Tamaño: 1 x 1.50 Color: a definir por equipo creativo	
TE 0264	Computador Portátil pantalla retina	UND	7	Computador: Computador portátil pantalla retina de 15 pulgadas, procesador 2.5 GHZ, Intel Core i7, memoria ram 16 gigas, gráficos AMD Radeon R9 M370X 2048 MB, Intel Iris Pro 1536 MB, disco duro 500 gigas.	
PE 0006	coordinador de logística por 12 horas.	UND	1	coordinador de logística por 12 horas. Incluye: transporte y dos alimentaciones principales, uniforme y seguridad social o poliza.	

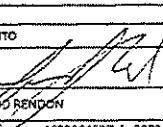
Código: F-CF-RF-004	AUTO 256 APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Radicado 052 de 2025	 Contraloría Distrital de Medellín
Versión: 12		

PE CODS	Logistica 8 horas:	UND	5	Logistica 8 horas: Personal de logistica por 8 horas. Incluye: transporte y dos alimentaciones principales, uniforme y seguridad social o póliza.		
	Servicios profesionales	UND	1	Presentador 6 horas presentación del evento		
	activación artística	UND	2	Presentación de Grupos artísticos durante la Jornada		
	alquiler pantalla tactil	UND	1	Pantalla tactil one screen touch		
	Alquiler de cojines para picnic	UND	12	Alquiler de cojines para picnic de 40 cm x 40 cm x 7 cm en espuma, con cierre lateral, forrados en material impermeable de facil limpieza.		
	talleristas	UND	3	Tres talleristas por 7 horas cada uno, con estudios en Ciencias Sociales, humanas, políticas y sines; con experiencia en procesos sociales, comunitarios y metodologías participativas dirigido a las organizaciones sociales, comunidad en general y los representantes de la JAL, con el fin de generar espacios de encuentro para el fortalecimiento de la participación, mediante las actividades priorizadas del Consejo Comunal y/o corregimiento de Planeación CCCP de la Comuna 6 con recursos de presupuesto participativo.		

Descripción del evento: Proporcionar espacios de movilización y encuentros para el fortalecimiento de las y los líderes de la comuna 6, para fortalecer sus habilidades y competencias en procesos sociales, comunitarios y metodologías participativas, con énfasis en la articulación de las problemáticas que aparecen como aisladas en las comunidades, pero que tienen relaciones causales entre ellas y a su vez la comprensión de la historia, de las relaciones de poder y como éstas se expresan en la salud y el bienestar de las comunidades, dirigido a las organizaciones sociales, comunidad en general y los representantes de la JAL, con el fin de generar espacios de encuentro para el fortalecimiento de la participación, mediante las actividades priorizadas del Consejo Comunal y/o corregimiento de Planeación CCCP de la Comuna 6 con recursos de presupuesto participativo.

OBSERVACION:

APROBACIÓN DEL REQUERIMIENTO

Firma:  Firma: 

Nombre: JUAN DAVID ESCOBAR VELASQUEZ Nombre: LUIS BRAVO RENDON

Supervisión de apoyo técnico Carpeta: 4600094537 de 2022

Posteriormente, la entidad contratista solicitó cotización a la empresa TECNIDACTICOS IND S.A.S NIT 900.535.343⁹: (CD folio 9)

21/9/22, 14:07

Correo de Plaza Mayor - Spc PP 0354, C6, MOV. Septiembre 9

Carolina Cataño <apoyo2@plazamayor.com.co>

Spc PP 0354, C6, MOV, Septiembre 9
1 mensaje

Carolina Cataño <apoyo2@plazamayor.com.co>
Para: Gestión <gestion@tnd.com.co>
Cc: Lorena Arango Usuga <lorena.arango@plazamayor.com.co>

8 de septiembre de 2022, 14:53

Buenas tardes,

En virtud del contrato celebrado con La Secretaría de participación 4600094537 de 2022, me permito remitir la solicitud de cotización para el requerimiento SPCPP 0354 de Presupuesto Participativo

Techo presupuestal: \$31.500.000 IVA INCLUIDO

Plazo para remitir la cotización: 8 de septiembre de 2022 antes de las 5:00 pm

*En caso de no poder cumplir con la solicitud por favor informar por este medio
Cordialmente,



⁹ CD Folio 9 Carpeta "Material Probatorio", Subcarpeta "Informe de requerimiento", Subcarpeta "SPCPP 0354", subcarpeta "Cotizaciones enviadas"

Código: F-CF-RF-004	AUTO 256 APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Radicado 052 de 2025	 Contraloría Distrital de Medellín
Versión: 12		

Por consiguiente, el operador logístico presentó cotización para la realización del requerimiento PP0354¹⁰ como se muestra a continuación: (CD folio 9)

Órgano Requerido Número de evento	Ramo/Rubro	Descripción	Características	Dengashmidt	Nº días	Cantidad	Precio unitario	IVA	% Honorarios	Total antes de IVA	Total con IVA	Honorarios	IVA honorarios	TOTAL
	SALIDA PEDAGÓGICA	Hostería en el municipio de Girardot con capacidad de espacios abiertos y cerrados para 100 personas		UND	1	80	\$150.000	19%	0%	\$12.000.000	\$14.280.000	\$0	\$0	\$14.280.000
TR 0127	Transporte soportan - Bus	Bus modelo 2024 en adelante Capacidad: 40 personas Trayecto: Ida y regreso de Medellín a Girardot con pasajeros.		UND	2	3	\$800.165	19%	0%	\$4.800.990	\$5.711.175	\$0	\$0	\$5.711.175
TF 0137	Sistema de sonido dedicado a cubrir el espacio para público máximo de 80 personas (P.A.)	Hostería en el municipio de Girardot con capacidad de espacios abiertos y cerrados para 100 personas		UND	1	1	\$783.259	19%	0%	\$783.259	\$932.078	\$0	\$0	\$932.078
AL 0039	Estación de café en cafetería de goteo	Estación con bebida caliente de café hecha preparado en cafetera de goteo (precio) y aromática de café. Presentación: vasos ecológicos de 1 y 6 oz, acompañado de cubierta y mezcladores. Incluye: persona que realiza el servicio de entrega y limpieza de la estación durante 8 horas. Debe llevar extensión de mínimo 15 mtr de cable ensamblado de mínimo 3x24.		UND	1	1	\$218.893	19%	0%	\$218.893	\$260.482	\$0	\$0	\$260.482
MO 0011	Alquiler de silla plástica sin brazos	BLANCAS		UND	1	80	\$1.200	19%	0%	\$96.000	\$115.240	\$0	\$0	\$115.240
MO 0012	Alquiler de meso tipo madera plástica	BLANCAS		UND	1	20	\$14.111	19%	0%	\$282.230	\$333.842	\$0	\$0	\$333.842
MO 0027	Alquiler de mantel sobre mantel	Tamaño: 150x250cm Color: BLANCO (LUMPIOS, PLANCHADOS Y DESMANCHADOS)		UND	1	20	\$11.480	19%	0%	\$229.599	\$271.222	\$0	\$0	\$271.222
MO 0037	Alquiler de mantel sobre mantel	Tamaño: 150x250cm Color: BLANCO (LUMPIOS, PLANCHADOS Y DESMANCHADOS)		UND	1	20	\$11.480	19%	0%	\$229.599	\$271.222	\$0	\$0	\$271.222
MO 0043	Alquiler de mantel tipo picnic	Tamaño: 1x1.50 Color: a definir por equipo creativo		UND	1	20	\$12.930	19%	0%	\$258.600	\$307.734	\$0	\$0	\$307.734
TE 0164	Computador Portátil pantalla retina	Tamaño: 150x250cm Color: BLANCO (LUMPIOS, PLANCHADOS Y DESMANCHADOS) Tamaño: 1x1.50 Color: a definir por equipo creativo Computador portátil pantalla retina de 15 pulgadas, procesador 2.3		UND	1	7	\$326.358	19%	0%	\$2.254.303	\$2.718.561	\$0	\$0	\$2.718.561
PE 0056	coordinador de logística por 12 horas.	Incluir: transporte y dos alimentaciones principales, uniforme y seguridad social o poliza.		UND	1	1	\$358.194	19%	0%	\$358.194	\$400.071	\$0	\$0	\$400.071
PE 0068	Logístico 8 horas	Incluir: transporte y dos alimentaciones principales, uniforme y seguridad social o poliza.		UND	1	5	\$191.340	19%	0%	\$956.700	\$1.139.473	\$0	\$0	\$1.139.473
	Servicios profesionales	Presentador 6 horas presentación del evento		UND	1	1	\$600.000	19%	0%	\$600.000	\$724.000	\$0	\$0	\$724.000
	Activación artística	Presentación de Grupos artísticos durante la jornada.		UND	1	1	\$1.300.515	19%	0%	\$1.300.515	\$1.547.613	\$0	\$0	\$1.547.613
	alquiler pantalón textil	Presentación de Grupos artísticos durante la jornada.		UND	1	1	\$1.170.960	19%	0%	\$1.529.673	\$1.802.371	\$0	\$0	\$1.802.371
	Alquiler de cojines para picnic	Alquiler de cojines para picnic de 40 cm x 40 cm x 7 cm en espuma, con sierra lateral, forrados en material impermeable de fácil limpieza.		UND	1	12	\$28.620	19%	0%	\$343.440	\$406.694	\$0	\$0	\$406.694
	Talleres	Alquiler de cojines para picnic estudios en Ciencias Sociales, humanas, políticas y afines con experiencia en procesos sociales, comunitarios y metodologías participativas dirigido a los miembros del CCP, ASOCOMUNAL Y tres representantes de la JAL.		UND	1	3	\$150.000	19%	0%	\$450.000	\$535.500	\$0	\$0	\$535.500
IMPORTE TOTAL										\$26.470.598	\$31.500.000	\$0	\$0	\$31.500.000

¹⁰ CD Folio 9 Carpeta "Material Probatorio", Subcarpeta "Informe de requerimiento", Subcarpeta "SPCPP 0354", subcarpeta "Cotizaciones enviadas"

Código: F-CF-RF-004	AUTO 256 APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Radicado 052 de 2025	 Contraloría Distrital de Medellín
Versión: 12		

Dicha cotización, fue aprobada por medio de correo electrónico¹¹ de la siguiente manera: (CD folio 9)

 PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENTIONES Y EXPOSICIONES	Carolina Cataño <apoyo2@plazamayor.com.co>
Fwd: Spc PP 0354, C6, MOV, Septiembre 9, APROBADA COTIZACION	
1 mensaje	
Logistica Participación <pplogistica.spc@gmail.com>	9 de septiembre de 2022, 12:14
Para: Apoyo 2 <apoyo2@plazamayor.com.co>, Lorena Arango Úsuga <lorena.arango@plazamayor.com.co>, guillermo becerra <financierospc1@gmail.com>	
<p>Buenas tardes</p> <p>Aprobada cotización con TND GROUP SAS por un valor de: \$31.500.000 IVA INCLUIDO</p> <p>POR FAVOR QUE EL OPERADOR CONTACTE CON EL REPRESENTANTE EN COMUNIDAD EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.</p> <p>Quedo atento, muchas gracias</p> <p>Harold Hoyos</p>	

Una vez ejecutado el evento, el día 18 de octubre de 2022, se emitió Recibo a Satisfacción No. 71¹² así:

¹¹ CD Folio 9 Carpeta "Material Probatorio", Subcarpeta "Informe de requerimiento", Subcarpeta "SPCPP 0354", subcarpeta "Cotizaciones aprobadas"

¹² CD Folio 9 Carpeta "Material Probatorio", Subcarpeta "Informe de requerimiento", Subcarpeta "SPCPP 0354", subcarpeta "Factura – Recibos"

Código: F-CF-RF-004	AUTO 256 APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Radicado 052 de 2025	 Contraloría Distrital de Medellín
Versión: 12		

	Plaza Mayor Nit: 890.909.297-2 RECIBO A SATISFACCIÓN CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS	Código: F-CFUR 19 Fecha de Emisión: 22/08/2016 Fecha de Actualización: 22/03/2017 Versión: 0.0 Pág. 1 de 1
---	--	--

Fecha: Oct.18/2022 Número Recibo de Satisfacción: 71

Contrato de Interadministrativo No. 4600094537 DE 2022

Objeto Contrato Interadministrativo: Pp contrato interadministrativo de mandato sin representación para la operación logística como apoyo al desarrollo del proceso de fortalecimiento de secretaría de participación ciudadana.

Contrato de Ejecución No. SPC5 3 de 2022-AR-CONTRATOS DE CONVENIOS

Objeto del contrato de Ejecución: prestar servicios logísticos y apoyar la ejecución de los requerimientos de la secretaría de participación, presupuesto participativo del distrito especial de ciencia tecnología e innovación de medellín

VP (Verificación presupuestal): XOP40 11158

PEC(Planeación Económica del Contrato)XOP42 11119

Unidad de Negocios: Eventos Sector Gobierno

Prefijo: SPC5-3

Código Evento Safix:XOU02-7817

Fecha del Evento : Jul.14/2022-Dic.31/2022

Nombre de Evento : CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4600094537 de 2022 PP

Cliente : DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN

Ejecutivo : GEISY LORENA ARANGO USUGA

Yo, GEISY LORENA ARANGO USUGA actuando como supervisor del contrato u orden de adquisición de bienes y servicios referenciado por parte de PLAZA MAYOR y XILIANA CARDONA en calidad de supervisor designado por la entidad contratante en el contrato 4600094537 DE 2022, certificamos que la empresa o persona natural TECNIDIDACTICOS IND S.A.S., con número de identificación 900.535.343, cumplió con lo solicitado según el objeto contractual acordado.

Por lo anterior declaramos que se ha recibido a satisfacción por PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A. y la entidad contratante lo que a continuación se relaciona y que los valores de la factura o cuenta de cobro son correctos, por lo tanto se autoriza realizar el pago correspondiente.

Adicionalmente, el supervisor de PLAZA MAYOR certifica que ha realizado la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, parafiscales y cajas de compensación del contratista, a través de las planillas de pago cuando es una persona natural o mediante la certificación expedida por el revisor fiscal de la persona jurídica, o en su defecto, por su representante legal; que se adjuntan al presente recibo y hacen parte integral del mismo.

Descripción del bien o servicio recibido:

Operación logística spccp0354

Explicación de factura o cuenta de cobro:

Fecha de expedición: Oct 12/2022

Factura No. E-279

Cuenta de Cobro No: NA

Valor: 31,500.000

Moneda: Pesos

Observaciones:

Aprobado Supervisor (Plaza Mayor):GEISY LORENA ARANGO USUGA

Fecha Aprobación: Oct.22/2022

Nota: Si se están aprobando ejecuciones de Sector Gobierno se debe adjuntar soporte de aprobación del Supervisor del cliente.

Código: F-CF-RF-004	AUTO 256 APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Radicado 052 de 2025	 Contraloría Distrital de Medellín
Versión: 12		

Ahora bien, el despacho luego de analizar la Solicitud de Bienes, Servicios y Logística presentada en el formato FO-FOCI y la cotización aprobada, pudo constatar que el valor mayor pagado al que hace referencia el grupo auditor, se centra en el ítem Servicio de transporte, donde se puede observar en dicha solicitud, que el servicio requerido fue el siguiente:

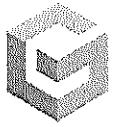
TR 0027	Servicio de Transporte Girardota - Bus	UNO	2	Servicio de Transporte Girardota - Bus Bus: modelo 2014 en adelante Capacidad: 40 personas Trayecto: ida y regreso de Medellín a Girardota con pasajeros.
---------	--	-----	---	--

En la cotización aprobada, se relacionaron 3 unidades de transporte con capacidad de 40 personas para 2 días, es decir 6 unidades por un valor total de \$5.713.178

3. Detalle por evento														
Descripción actividad por evento	Requerido	Descripción	Características	Unidad medida	Nº días	Cantidad	precio Unidad	IVA	% IVA	Total antes de IVA	Total con IVA	Hasta ahora	IVA devuelto	TOTAL
TR 0027 Servicio de Transporte girardota - Bus		Bus: modelo 2014 en adelante Capacidad: 40 personas Trayecto: ida y regreso de Medellín a Girardota con pasajeros.		UND	2	3	\$900.950	19%		\$1.800.900	\$5.713.178	\$0	\$0	\$5.713.178

Si nos dirigimos a la descripción del evento, podemos constatar que era una salida pedagógica de un solo día, con una asistencia de 80 personas, concluyendo así, que solo se requerían 2 unidades del servicio de transporte como se evidencia:

Cód. FO-FOCI-D89	Formato											
Versión. 3	FO-FOCI Solicitud de Bienes, Servicios y Logística											
NOMBRE DEL EVENTO:		Jornada de fortalecimiento salida experiencial para evaluar los avances, dificultades y retos del plan estratégico pos-pandemia de la comuna 6		No. SOLICITUD :								
CONVENIO O CONTRATO:		SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - 4600094537										
NOMBRE PROYECTO:		FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO LOCAL (PP)		CÓDIGO: 210085-6-3 Comuna 6								
ACTIVIDAD MGA:		2.1.10 Generar movilización para la participación ciudadana Comuna 6		ACTIVIDAD DETALLADA MGA: Realizar procesos de movilización para el desarrollo local								
POSPRE:		2320202008		LUGAR DEL EVENTO: FINCA HOTEL WAYRA (Doble calzada Girardota - Barbosa)								
FECHA DE ENTREGA:		9/09/2022		HORA DE ENTREGA: 7:00 a. m.								
MONTAJE		FECHA: 9/09/2022		HORA: DESMONTAJE FECHA: 9/09/2022								
HORA:		7:00 a. m.		HORA: 5:00 p. m.								
NOMBRE DEL RESPONSABLE:		MARLON GRAJALE		TELÉFONO: 304 6714692								
NOMBRE PERSONA QUE RECIBE:				TELÉFONO: 300 4563834								
REQUERIMIENTOS												
ITEM	DESCRIPCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	OBSERVACIONES					CUMPLE (Sí o No)		
	SALIDA PEDAGOGICA		UND	80	PARA 80 personas, HOTEL WAYRA- ubicado en el municipio de GIRARDOTA Desayuno mañana: 80 unidades (MENU DEL DIA) Almuerzo completo servido: 80 unidades (MENU DEL DIA) Refrigerio 160 unidades 80 Media mañana 80 En horas de la tarde							

Código: F-CF-RF-004	AUTO 256 APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Radicado 052 de 2025	 Contraloría Distrital de Medellín
Versión: 12		

Aunado a lo anterior, debemos remitirnos a la metodología para la gestión y operación de los eventos requerida en el formato FO-ADQU Estudios Previos, en la página 39, donde se dispone lo siguiente:

Para la realización de las diferentes solicitudes de bienes y servicios logísticos, es importante tener en cuenta que la Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín dispone de un tarifario de costos y servicios Versión 1.5 - Última actualización: marzo 2022 (ANEXO), para la planeación y presupuestación, el cual, deberá ser tomado como un referente en la fijación del valor máximo de los requerimientos en la ejecución del contrato a celebrar, por tener carácter de logístico partiendo del análisis y estudios del mercado que el mandatario haga con sus proveedores, en todo caso cualquier variación que se presente respecto de esta herramienta, deberá ser suficientemente justificada y aprobada por el supervisor designado.

Por consiguiente, si nos dirigimos al tarifario de costos y servicios en su última versión aportado por el equipo auditor, se puede constatar que el valor máximo para el transporte requerido para el evento PP0354, *"Bus: modelo 2014 en adelante Capacidad: 40 personas Trayecto: ida y regreso de Medellín a Girardota con pasajeros"* es de \$645.947 antes de IVA como se puede observar:

No. De Referencia	Costo Variable	Descripción	Características	Rango	Precio referencia antes de IVA	Agregar presupuesto
L0105	Costo variable	Servicio de Transporte Girardota - Bus	Bus: modelo 2014 en adelante Capacidad: 40 personas Trayecto: ida y regreso de Medellín a Girardota con pasajeros.	Recorrido	\$ 645.947	

En conclusión, el despacho encuentra que el daño radica en un valor que supera el techo tarifario estipulado en el contrato, además que excede la cantidad de unidades que el evento realmente requería, teniendo en cuenta que el evento estaba dirigido para 80 personas y sería llevado a cabo en un solo día, por lo que solo se necesitaban 2 buses con capacidad para 40 personas cada uno.

Igualmente, es importante indicar que en el formato FO-ADQU Estudios Previos, en la página 39, se estipula que en caso de que se presenten situaciones que excedan el alcance de cada requerimiento, el contratista deberá solicitar autorización al supervisor para dar visto bueno al cubrimiento de dicha situación, no obstante, no se cuenta con evidencia del mencionado visto bueno por parte del supervisor, por lo tanto, el despacho no pudo constatar la necesidad de aumentar las unidades y el valor del servicio de transporte.

Código: F-CF-RF-004	AUTO 256 APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Radicado 052 de 2025	 Contraloría Distrital de Medellín
Versión: 12		

3. Respecto a las situaciones evidenciadas y que excedan el alcance de cada requerimiento, esto es, que no estuvieran contemplados desde el inicio de la aprobación de la cotización, El Contratista deberá solicitar inmediatamente autorización al supervisor designado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, quien dará el visto bueno para el cubrimiento o no de la situación y del valor requerido para el mismo en caso que haya lugar a ello. Sin este visto bueno El Contratista no podrá autorizar la adquisición del bien o servicio necesario para cubrir la circunstancia presentada, lo anterior, teniendo en cuenta el tarifario.

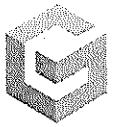
El anterior análisis permite concluir que el valor mayor pagado, por concepto de servicio de transporte, fue de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$4.354.646)**, discriminado así:

VALORES SEGUN SOLICITUD BIENES, SERVICIOS Y LOGISTICO					
Concepto	Cantidad	Valor Unitario	IVA	Total con IVA	Total
Servicio Transporte - Girardota	2	\$ 645.947	\$ 122.730	\$ 768.677	\$ 1.537.354
VALOR APROBADO Y PAGADO					
Concepto	Cantidad	Valor Unitario	IVA	Total con IVA	Total
Servicio Transporte - Girardota	6	\$ 800.000	\$ 152.000	\$ 952.000	\$ 5.712.000
TOTAL DAÑO:					\$ 4.354.646

1. Indicios Presuntos responsables

Como anexo del memorando 1102.031-20258001244 del 31 de enero de 2025, por medio del cual se traslada el hallazgo fiscal que nos ocupa, se adjuntó el formato dispuesto para el traslado, donde el equipo auditor en el numeral 7 “*Determinación de los servidores públicos o particulares que participaron en los hechos y que serán vinculados al Proceso de Responsabilidad Fiscal*”, relaciona a las siguientes personas:

XILANA CARDONA TAFURTH, identificada con cedula de ciudadanía 1.088.304.184 quien para la época de los hechos fungía como Subsecretaria de Despacho en la Subsecretaría de Organización Social de la Secretaría de Participación Ciudadana entre el 18 de julio de 2022 y el 16 de noviembre de 2022, además el 19 de julio de 2022, fue designada como Supervisor Lider para el contrato 4600094537 de 2022.

Código: F-CF-RF-004	AUTO 256 APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Radicado 052 de 2025	 Contraloría Distrital de Medellín
Versión: 12		

El equipo auditor indicó que el daño fue ocasionado por deficiencias en el ejercicio de la labor de supervisión, por lo tanto, la señora Xilana Cardona Tafurth era quien estaba encargada de la supervisión del contrato interadministrativo 4600094537 de 2022, suscrito entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Participación Ciudadana y Plaza Mayor Convenciones y Exposiciones de Medellín S.A¹³ para la fecha del hecho dañoso como se puede constatar a continuación:

Cód. FO-ADQU-301	Formato
Versión: 1	FO-ADQU Designación de Supervisión Especializada



Medellín, 19 de julio de 2022

Señora
XILIANA CARDONA TAFURTH
Subsecretaría de Organización Social
Secretaría de Participación Ciudadana
Ciudad

ASUNTO: Modificación Comunicación de Designación de Supervisión Especializada al Contrato No 4600094537 de 2022.

Respetada Señora:

De conformidad con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación y en el Plan de Supervisión e Interventoría, desde el PASI el ordenador del gasto, hizo la modificación de la vigilancia de la ejecución del presente contrato, mediante Acta No. 29 del día 19 de julio del presente año, en razón de lo anterior, se le comunica que se sustituye supervisor titular, y se designa supervisor de apoyo técnico para el contrato del asunto, el cual tiene como objeto: "PP CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA OPERACION LOGÍSTICA COMO APOYO AL DESARROLLO DEL PROCESO DE FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA", suscrito entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Participación Ciudadana y PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.

El equipo de supervisión estará compuesto así y tendrá las siguientes responsabilidades:

SUPERVISORES	COMPONENTE	NOVEDAD	
		Ingreso	Sustitución
EDUAR FABIAN CÓRDOBA ORTEGA	TODOS		X
XILIANA CARDONA TAFURTH	TODOS	X	

GEISY LORENA ARANGO USUGA, identificada con cedula de ciudadanía 1.037.608.874 quien fungía como Ejecutiva Comercial Junior en Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A desde el 17 de octubre de 2017 hasta el 15 de julio de 2024.

La señora Arango Usuga, era la encargada de la supervisión del contrato SPC5 3 de 2022, suscrito entre Plaza Mayor y la empresa TECNIDACTICOS IND S.A.S., operador logístico para el Requerimiento PP0354 como se puede evidenciar en el recibo a satisfacción No.71¹⁴

¹³ CD Folio 9 Carpeta "Material Probatorio", archivo PDF 11.1 "MODIF DESIGN SUPERV 4600094537 XILIANA CORDOBA JUL 19 DE 2022"

¹⁴ CD Folio 9 Carpeta "Material Probatorio", Subcarpeta "Informe de requerimiento", Subcarpeta "SPCPP 0354", subcarpeta "Factura – Recibos"

Código: F-CF-RF-004	AUTO 256 APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Radicado 052 de 2025	 Contraloría Distrital de Medellín
Versión: 12		

Yo, GEISY LORENA ARANGO USUGA actuando como supervisor del contrato u orden de adquisición de bienes y servicios referenciado por parte de PLAZA MAYOR y XILIANA CARDONA en calidad de supervisor designado por la entidad contratante en el contrato 4600094537 DE 2022, certificamos que la empresa o persona natural TECNIDIDACTICOS IND S.A.S., con número de identificación 900.535.343, cumplió con lo solicitado según el objeto contractual acordado.

Por lo anterior declaramos que se ha recibido a satisfacción por PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENTIONES Y EXPOSICIONES S.A. y la entidad contratante lo que a continuación se relaciona y que los valores de la factura o cuenta de cobro son correctos, por lo tanto se autoriza realizar el pago correspondiente.

Adicionalmente, el supervisor de PLAZA MAYOR certifica que ha realizado la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, parafiscales y cajas de compensación del contratista, a través de las planillas de pago cuando es una persona natural o mediante la certificación expedida por el revisor fiscal de la persona jurídica, o en su defecto, por su representante legal; que se adjuntan al presente recibo y hacen parte integral del mismo.

Descripción del bien o servicio recibido:

Operacion logistica spcpp0354

Explicación de factura o cuenta de cobro:

Fecha de expedición: Oct.12/2022

Factura No. E-279

Cuenta de Cobro No: NA

Valor: 31.500.000

Moneda: Pesos

Observaciones:

Aprobado Supervisor (Plaza Mayor):GEISY LORENA ARANGO USUGA

Fecha Aprobación: Oct.22/2022

Nota: Si se están aprobando ejecuciones de Sector Gobierno se debe adjuntar soporte de aprobación del Supervisor del cliente.

Así mismo, se vincularán a las demás personas que aparezcan como eventuales responsables de los hechos que nos ocupan, al practicarse las pruebas requeridas para su cabal esclarecimiento. Adicionalmente, hasta la imputación se podrá variar la calificación de los presuntos responsables vinculados según quede plenamente demostrada la titularidad jurídica para manejar los fondos o bienes y su participación directa o indirecta (conexidad próxima y necesaria) con la gestión fiscal causante del daño objeto de investigación.

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

El artículo 44 de la Ley 610 de 2000, prescribe que se vinculará al garante en calidad de tercero civilmente responsable cuando el presunto responsable, el bien o el contrato, se encuentren amparados por una póliza:

"ARTICULO 44. VINCULACION DEL GARANTE. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de

Código: F-CF-RF-004	AUTO 256 APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Radicado 052 de 2025	 Contraloría Distrital de Medellín
Versión: 12		

seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.

La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.”

Así las cosas, la información remitida con el traslado del hallazgo, detallada en medio magnético a folio 9 archivo denominado “10.1.2 POLIZAS 2022”, permite identificar la POLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL Número 848-64-994000000074 expedida el 2 de diciembre de 2021¹⁵, por la Compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, identificada con NIT 860.524.654-6, vigencia desde 31/11/2021 al 31/07/2022, que a su vez fue prorrogada mediante Anexo 1, el día 6 de mayo de 2022¹⁶, extendiendo su vigencia desde 31/07/2022 hasta 31/10/2022 en cuyo texto se indica:

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS		
ITEM: 1	ACTIVIDAD: ENTIDAD OFICIAL	
AFILIADO : MUNICIPIO DE MEDELLIN		
AMPAROS	SUMA ASEGURADA	SUBLIMITE
DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	600,000,000.00	600,000,000.00
FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL		600,000,000.00
RENDICION DE CUENTAS		600,000,000.00
RECONSTRUCCION DE CUENTAS		600,000,000.00
BENEFICIARIOS		
NIT 890905211 - MUNICIPIO DE MEDELLIN		

Así mismo, la póliza contiene Coaseguro, así:

COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO
COLPATRIA	30.00	
MAPFRE	30.00	

¹⁵ CD Folio 9 Carpeta “Pruebas mínimas”, subcarpeta “POLIZAS 2022”, archivo PDF “848-64-994000000074-0 MANEJO 301121 AL 310722”

¹⁶ CD Folio 9 Carpeta “Pruebas mínimas”, subcarpeta “POLIZAS 2022”, archivo PDF “994000000074 MANEJO 310722 AL 311022”

Código: F-CF-RF-004	AUTO 256 APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Radicado 052 de 2025	 Contraloría Distrital de Medellín
Versión: 12		

En atención a las condiciones indicadas en precedencia, en virtud de la POLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL Número 848-64-994000000074, se vinculará en calidad de terceros civilmente responsables, a las siguientes Compañías:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT 860.524.654-6 (40%) AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT 860.002.184-6 (30%) MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA NIT 891.700.037-9 (30%)					
PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	RIESGO BÁSICO AMPARADO	VIGENCIAS		VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA	
848-64-994000000074	Póliza Seguro Manejo Sector Oficial	Delitos contra la administración pública, fallos con responsabilidad fiscal, rendición de cuentas, reconstrucción de cuentas	23:59 horas del 30/11/2021	23:29 horas del 31/10/2022	COP \$600.000.000

Las Aseguradoras vinculadas en calidad de terceros civilmente responsable tendrán los mismos derechos y facultades de los principales implicados como lo dispone el Artículo 44 de la Ley 610 de 2000.

A las Aseguradoras se les comunicará el Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal con radicado 052 de 2025, indicándole que queda vinculada al Proceso de Responsabilidad Fiscal.

MEDIOS DE PRUEBA A DECRETAR

Incorporación:

Incorporar al proceso toda la información remitida por el equipo auditor con el traslado del hallazgo fiscal 30 resultado de la Auditoría Financiera y de Gestión realizada al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín-Secretaría de Participación Ciudadana, vigencia evaluada del 14 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2023, obrantes en el CD a folio 9 del expediente, así como todas aquellas pruebas decretadas, practicadas e incorporadas en el desarrollo del Proceso con radicado 052 de 2025.

Decreto de pruebas:

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 41 de la Ley 610 de 2000, se considera pertinente y conducente para el esclarecimiento

Código: F-CF-RF-004	AUTO 256 APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Radicado 052 de 2025	 Contraloría Distrital de Medellín
Versión: 12		

de los hechos objeto de investigación, decretar las siguientes pruebas documentales:

Solicitar a Plaza Mayor Convenciones y Exposiciones de Medellín S.A, para que allegue la información que a continuación se describe, a fin que obre como prueba dentro del proceso de responsabilidad fiscal identificado con radicado 052-2025, referidas al **contrato de ejecución SPC5-3 de 2022 celebrado con TECNIDACTICOS IND S.A. NIT 900.535.343**, para dar cumplimiento al requerimiento PP0354 del contrato 4600094537 de 2022 suscrito entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Participación Ciudadana y Plaza Mayor Convenciones y Exposiciones de Medellín S.A. así:

- Contrato SPC5-3 de 2022 celebrado con TECNIDACTICOS IND S.A. NIT 900.535.343
- Informe de supervisión del contrato SPC5-3 de 2022 celebrado con TECNIDACTICOS IND S.A.
- Comprobante de pago de la factura No. E-279 a TECNIDACTICOS IND S.A. por valor de \$31.500.000
- Comprobante de egreso
- Acta de liquidación
- Respecto a la señora GEISY LORENA ARANGO USUGA, identificada con cedula de ciudadanía 1.037.608.874, quien fungía como Ejecutiva Comercial Junior en Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A desde el 17 de octubre de 2017 hasta el 15 de julio de 2024, favor remitir certificado laboral con funciones, informar el salario devengado para el período en cual estuvo vinculada, correo electrónico, celular y su última dirección conocida o registrada.

De otro lado, se llamará en **versión libre** a las siguientes personas:

- XILIANA CARDONA TAFURTH Identificada con cedula de ciudadanía 1.088.304.184.
- GEISY LORENA ARANGO USUGA, identificada con cedula de ciudadanía 1.037.608.874.

Igualmente, se ordenará informar al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, sobre la iniciación del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal con radicado 052 de 2025, conforme a lo exigido por el numeral 8º del Artículo 41 de la Ley 610 de 2000.

Código: F-CF-RF-004	AUTO 256 APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Radicado 052 de 2025	 Contraloría Distrital de Medellín
Versión: 12		

En consideración a los argumentos de hecho y de derecho, expuestos en la parte motiva de este proveído, la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de las presentes diligencias y ORDENAR la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal con radicado 052 de 2025, en contra de las siguientes personas: XILIANA CARDONA TAFURTH Identificada con cedula de ciudadanía 1.088.304.184, GEISY LORENA ARANGO USUGA, identificada con cedula de ciudadanía 1.037.608.874 y de las demás personas que según las probanzas, aparezcan como presuntos responsables de los hechos que dan lugar a esta actuación, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR inicialmente como cuantía del presunto daño patrimonial en el presente proceso la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$4.354.646)**.

ARTÍCULO TERCERO: PRUEBAS: Procédase a la práctica, recaudo e incorporación de todas las pruebas necesarias, ordenadas de oficio o a solicitud de parte, para determinar las condiciones de modo, tiempo y lugar de ocurrencia de los hechos conocidos, observados o denunciados, y que obran en el expediente:

Incorporar al proceso toda la información remitida por el equipo auditor con el traslado del hallazgo fiscal 30 resultado de la Auditoría Financiera y de Gestión realizada al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín-Secretaría de Participación Ciudadana, vigencia evaluada del 14 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2023, obrantes en el CD a folio 9 del expediente, así como todas aquellas pruebas decretadas, practicadas e incorporadas en el desarrollo del Proceso con radicado 052 de 2025.

Solicitar a Plaza Mayor Convenciones y Exposiciones de Medellín S.A, para que allegue la información que a continuación se describe, a fin que obre como prueba dentro del proceso de responsabilidad fiscal identificado con radicado 052-2025, referidas al **contrato de ejecución SPC5-3 de 2022 celebrado con TECNIDACTICOS IND S.A. NIT 900.535.343**, para dar cumplimiento al requerimiento PP0354 del contrato 4600094537 de 2022 suscrito entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de

Código: F-CF-RF-004	AUTO 256 APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Radicado 052 de 2025	 Contraloría Distrital de Medellín
Versión: 12		

Participación Ciudadana y Plaza Mayor Convenciones y Exposiciones de Medellín S.A así:

- Contrato SPC5-3 de 2022 celebrado con TECNIDACTICOS IND S.A. NIT 900.535.343
- Informe de supervisión del contrato SPC5-3 de 2022 celebrado con TECNIDACTICOS IND S.A.
- Comprobante de pago de la factura No. E-279 a TECNIDACTICOS IND S.A. por valor de \$31.500.000
- Comprobante de egreso
- Acta de liquidación
- Respecto a la señora GEISY LORENA ARANGO USUGA, identificada con cedula de ciudadanía 1.037.608.874, quien fungía como Ejecutiva Comercial Junior en Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A desde el 17 de octubre de 2017 hasta el 15 de julio de 2024, favor remitir certificado laboral con funciones, informar el salario devengado para el período en cual estuvo vinculada, correo electrónico, celular y su última dirección conocida o registrada.

Llamar en **versión libre** a las siguientes personas:

- XILIANA CARDONA TAFURTH Identificada con cedula de ciudadanía 1.088.304.184.
- GEISY LORENA ARANGO USUGA, identificada con cedula de ciudadanía 1.037.608.874.

ARTÍCULO CUARTO: VINCULAR al Proceso de Responsabilidad Fiscal con radicado 052 de 2025, como terceros civilmente responsables en virtud de la POLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL Número 848-64-994000000074, acorde con su porcentaje de participación, a las siguientes Compañías:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT 860.524.654-6 (40%)					
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A NIT 860.002.184-6 (30%)					
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA NIT 891.700.037-9 (30%)					
PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	RIESGO BÁSICO AMPARADO	VIGENCIAS		VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA	
848-64-994000000074	Póliza Seguro Manejo Sector Oficial	Delitos contra la administración pública, fallos con responsabilidad fiscal, rendición de cuentas, reconstrucción de cuentas	23:59 horas del 30/11/2021	23:29 horas del 31/10/2022	COP \$600.000.000

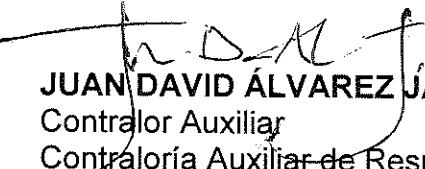
Código: F-CF-RF-004	AUTO 256 APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Radicado 052 de 2025	 Contraloría Distrital de Medellín
Versión: 12		

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la vinculación al Proceso de Responsabilidad Fiscal con radicado 052 de 2025, como terceros civilmente responsables en virtud de la POLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL Número 848-64-994000000074, a las siguientes Compañías: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT 860.524.654-6, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A NIT 860.002.184-6 y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA NIT 891.700.037-9

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, sobre la iniciación del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal con radicado 052 de 2025, conforme a lo exigido por el numeral 8º del Artículo 41 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR el presente auto en los términos previstos en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a los presuntos responsables, para que ejerzan a cabalidad su derecho de defensa y, en caso de que lo consideren necesario se hagan representar por un abogado, informándoles que contra este proveído no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el inciso 2º del Artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DAVID ÁLVAREZ JARAMILLO

Contralor Auxiliar

Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva